

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós  
(2022)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados, en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTS o cualquier otro título financiero en las entidades bancarias indicadas en la solicitud elevada por el actor. Ofíciase indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

limitando la anterior medida a la suma de \$ 45.000.000, oo. M/cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**